



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 001780

RESOLUCIÓN No. _____ de 2022

(19 OCT 2022)

“Por medio de la cual se transfieren de recursos a la Defensa Civil Colombiana”

LA ORDENADORA DEL GASTO DEL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales, especialmente lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, la Ordenanza No. 010 del 27 de mayo de 2013, y el Decreto 000459 del 05 de agosto de 2013, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley 1523 de 2012 se adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012, las administraciones departamentales, distritales y municipales, en un plazo no mayor a noventa (90) días posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley, constituirán sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.

Que, mediante la Ordenanza 010 del 27 de mayo de 2013, se creó el FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, como una cuenta especial del departamento, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística con fines de interés público y asistencia social, con el propósito de invertir, ahorrar, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres o calamidades publicas declaradas o de naturaleza similar.

Que, mediante el Decreto 000459 del 05 de agosto de 2013, se reglamentó el FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, y se creó la JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO, la cual tiene dentro de sus funciones “(...) determinar los apoyos y transferencias de recursos a los Municipios y Fondo Municipales de Gestión del Riesgo, en cumplimiento de los objetos de fondo (...)”

Que, el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada y restituir los servicios esenciales afectados.

Que, son integrantes del Sistema Nacional, las entidades públicas, las entidades privadas



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº . 001780

RESOLUCIÓN No. _____ de 2022

(19 OCT 2022)

“Por medio de la cual se transfieren de recursos a la Defensa Civil Colombiana”

con ánimo y sin ánimo de lucro, la comunidad; y como instancias de Dirección del Sistema se encuentran: el Presidente de la República, el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre, el Gobernador en su respectiva jurisdicción y el Alcalde distrital o municipal en su respectiva jurisdicción.

Que, el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 otorga la facultad de declaratoria de situación de calamidad pública a los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

Que, por su parte el artículo 58 de la precitada norma define calamidad pública como: “El resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción”.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la precitada Ley: *“El Fondo Nacional podrá transferir recursos de sus cuentas o subcuentas a entidades públicas, del orden nacional o territorial y entidades privadas cuyo objeto social tenga relación directa con las actividades que se requieran para atender la calamidad o desastre, para ser administrados por estas, sin que para ello se requiera operación presupuestal alguna por parte de la entidad receptora”*.

Que, de acuerdo al párrafo 2 del artículo 13 de la Ley 1523 de 2012 “Los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento.”

Que, como consecuencia de intensas lluvias presentadas en el Departamento, se generaron afectaciones en la infraestructura vial, infraestructura educativa, acueductos, cultivos y viviendas.

Que, debido a las afectaciones presentadas por las lluvias, el Departamento Norte de Santander, declaró la calamidad pública, según Decreto 000495 del 25 de abril del 2022.

Que mediante Decreto No. 606 del 6 de abril de 1967, se creó la Dirección Nacional de la Defensa Civil bajo dependencia y orientación de la Presidencia de la República; conformada por dos niveles: el oficial, constituido por los empleados públicos adscritos a la actual Dirección General y sus dependencias, y el privado constituido por los voluntarios que se organizan en Juntas de Defensa Civil.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

RESOLUCIÓN No. 001780 de 2022

(19 OCT 2022)

"Por medio de la cual se transfieren de recursos a la Defensa Civil Colombiana"

Que en 1971 mediante el Decreto No.2341 del 3 de diciembre, se organizó como establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.

Que la Defensa Civil Colombiana, es un establecimiento público, descentralizado, del orden nacional, con autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional conforme lo establece el Decreto Ley 2341 de 1971, modificado parcialmente por el Decreto Ley 2068 de 1984.

Que la Defensa Civil Colombiana en el marco de su competencia, desarrolla procesos de gestión del riesgo de desastres, acción social y gestión ambiental, para contribuir a la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de la población en el territorio nacional y responder a compromisos de orden internacional

Que corresponde a la Defensa Civil Colombiana, la prevención inminente y atención inmediata de los desastres y calamidades y como integrante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, le compete ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas que se le asignen en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo, así como participar en las actividades de Atención de Desastres o Calamidades declaradas, en los términos que se definan en las declaratorias correspondientes y especialmente, en la fase primaria de atención y control.

Que la Defensa Civil ha estado comprometida en la prevención y atención de múltiples amenazas y emergencias por inundaciones, avalanchas, derrumbes, deslizamientos, incendios estructurales y forestales, accidentes terrestres,

Que la Defensa Civil está certificada bajo las normas NTCGP 1000:2009 e ISO 9001:2015 como garantía de la calidad de los servicios prestados y la implementación de una política de mejoramiento continuo, lo cual le permite el reconocimiento de las autoridades y de la comunidad por la labor desempeñada y por su posicionamiento como la "Institución Social y Humanitaria más grande del país"

Que, con el ánimo de conjurar las situaciones que se han venido presentando en el Departamento con ocasión de las lluvias durante la anualidad 2022, la Defensa Civil solicito la asignación de recursos para el fortalecimiento de la capacidad operativa de la Seccional y Juntas de Defensa Civil del Departamento de Norte de Santander, con destino a apoyar la atención de emergencias dentro del marco del Plan de Acción de la Consejería Departamental de Gestión del Riesgo de Norte de Santander, y el Decreto No.00495 de 2022 "por medio del cual se Declara Calamidad Pública para el Departamento Norte de Santander, con ocasión de las afectaciones presentadas por la temporada de lluvia 2022".

Que, en los términos del artículo 80 de la Ley 1523 de 2012, se torna necesario fortalecer y transferir los recursos necesarios a la Defensa Civil a través de sus Juntas en el Departamento Norte de Santander, con la finalidad que estos intervengan en la mitigación y prevención de los riesgos y amenazas provocadas por las lluvias que afectan la infraestructura vial y social del Departamento, conforme lo solicitado.

[Firma manuscrita]

Nº. 001780
RESOLUCIÓN No. _____ de 2022

(19 OCT 2022)

"Por medio de la cual se transfieren de recursos a la Defensa Civil Colombiana"

Que, para la atención de los puntos críticos y el apoyo en la superación de las condiciones de riesgo, la Defensa Civil ha solicitado a la Gobernación la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS** (\$ 150.000.000.00) para cada uno de ellos, sumas estas que se invertirán en la disposición de las medidas técnicas necesarias para restablecer las condiciones de uso de los puntos afectados.

Que, en consecuencia, el Departamento Norte de Santander dispuso de la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS** (\$150.000.000), para las Juntas de Defensa Civil del Departamento de Norte de Santander.

Que en reunión de la Junta Administradora del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento Norte de Santander, se autorizó el giro de los recursos para la Defensa Civil Colombiana, tendientes al fortalecimiento de las Juntas de Defensa Civil del Departamento de Norte de Santander.

Que, por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Transferir a la Defensa Civil Colombiana con destino a las Juntas de Defensa Civil del Departamento de Norte de Santander, la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 150.0000.000), distribuidos en partes iguales, con cargo al rubro 2.3.3.01.02 A EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS de conformidad con la Calamidad Pública del Departamento, declarada mediante Decreto No. 000495 del 25 de abril del 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Los recursos de que trata el artículo primero del presente acto se girarán a la cuenta bancaria la Cuenta Corriente del Banco Davivienda Número 000007065279 a nombre de la Defensa Civil Colombiana con Nit 899999717-1, los recursos que se girarán con cargo al rubro 2.3.3.01.02 A EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal N. 00 000056 del 24 de junio del 2022 del presupuesto del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento Norte de Santander

ARTICULO TERCERO: La Defensa Civil, a través de su Representante legal, debe rendir los informes requeridos por la Gobernación de Norte de Santander sobre la inversión de los recursos transferidos, los cuales solo podrán ser destinados para el "FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LAS JUNTAS DE DEFENSA CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.O LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS O ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS".

ARTICULO CUARTO: La ejecución de los recursos deberá realizarse en un término no mayor a sesenta (60) días calendario a partir del desembolso de los recursos. Para la respectiva legalización se deberá remitir la documentación a la Gobernación de Norte de Santander, Avenida 5 entre Calle 13 y 14, al correo electrónico cdgrd.ntesantander@gestiondelriesgo.gov.co.



Libertad y Orden
República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº 001780

RESOLUCIÓN No. _____ de 2022

(19 OCT 2022)

"Por medio de la cual se transfieren de recursos a la Defensa Civil Colombiana"

PARÁGRAFO: Los documentos necesarios para soportar la legalización y debida ejecución de los recursos girados son los siguientes: Cuentas de cobro debidamente canceladas, Actas de entrega, Copias de facturas debidamente canceladas y/o actas de recibo de los bienes y servicios adquiridos, Copias de los comprobantes de egreso firmados y sellados por el beneficiario, Cuando el pago se haya hecho a través de transferencia electrónica se debe adjuntar copia de la transferencia, Carta de autorización a un tercero para reclamar los pagos (cuando haya lugar), entre otros documentos que soporten la inversión, Certificado expedido por el Representantes que acredite que los documentos originales donde se plasma la debida inversión de las acciones efectuadas y remitidos en fotocopia reposan en original en cada Institución e informe técnico de lo ejecutado.

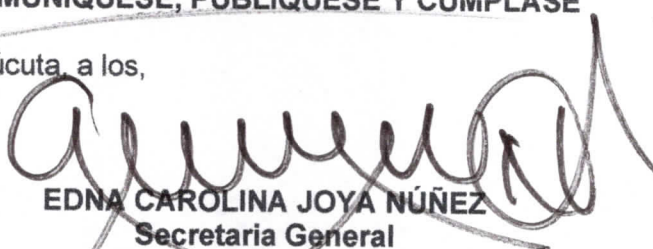
ARTÍCULO QUINTO: Cuando no se ejecuten la totalidad de los recursos asignados, éstos deben ser reintegrados de manera inmediata al Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, para lo cual la Gobernación de Norte de Santander, les suministrará el número de la cuenta y la entidad bancaria en la cual se debe adelantar este proceso. Para constancia del trámite la entidad deberá remitir a la GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER el original y fotocopia legible de la consignación realizada, para lo cual, el ordenador del gasto del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres - FDGRDR designará un enlace entre el FDGRD y los Equipos de Socorro, para que la legalización de los recursos se realice en el plazo establecido en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a cada Representante de la Defensa Civil para lo de su competencia.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los,


EDNA CAROLINA JOYA NÚÑEZ
Secretaria General

19 OCT 2022

Proyectó: Adriana Milena Arias Carillo – Asesor CDGRD.

Revisó: Javier Andrés Perozo – Asesor Jurídico